BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 66
Miércoles, 10 de junio de 2015

SUMARIO

Sección primera. Administración Estatal

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

- Anuncio de notificación sobre resolución de reclamación previa>3
- Anuncio de notificación sobre resoluciones de revisión de las prestaciones por desempleo y revocación del derecho a las mismas>4
- Anuncio de notificación sobre resolución dictada en procedimiento sancionador>5
- Anuncio de notificación de la comunicación sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo>6

Sección tercera. Administración Local

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Dirección. Anuncio relativo a designación definitiva de las distintas jefaturas del organismo>7

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a baja por caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes>8

Casas de Lázaro

- Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2015>10
- Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2015>11
- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2015>12

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio relativo a solicitud de licencia municipal para ampliación de la actividad de “café-bar sin cocina y sin actividad musical” a “café-bar de categoría especial con actividad musical”>13

Fuensanta

- Anuncio sobre convocatoria de procedimiento para el arrendamiento del bien patrimonial de Albergue municipal para la implantación de la actividad de hostelería y hospedaje>14

Hellín

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2014>15

San Pedro

- Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2015>16

Sección cuarta. Administración de Justicia

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 937/2014>17
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 101/2015>18

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 99/2015>19
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 102/2015>20
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 98/2015>21
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 100/2015>22
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 1424/2013>23
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 802/2014>24

Juzgado de lo Social número 17 de Madrid

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 237/2015>25

Juzgado de lo Social número 3 de Valencia

- Edicto sobre procedimiento ejecución número 1535/2015-MJE>26

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Povedilla

- Anuncio relativo a convocatoria a junta general>27

S.A.T. San Martín de La Gineta

- Anuncio relativo a convocatorias a junta general ordinaria y a asamblea general>28

Comunidad de Regantes “Santa Bárbara” (Vianos)

- Anuncio relativo a la convocatoria a asamblea general constitutiva>29

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de la resolución de reclamación previa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. De acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Causa	Motivo
Rosa Fernández Fernández	44392785-W	Albacete	Reclamación previa	Desestimada

Albacete, 25 de mayo de 2015.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 13.795

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de la resolución de revisión de la prestación por desempleo y revocación del derecho a las mismas, que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. De acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha notificación	Motivo
Javier Guerrero Pérez	D 53145610	Mingogil	20/04/2015	Situación incompatible con el percibo de prestaciones por desempleo
Omar Ech Chaibi	E 7230942	Bonete	26/03/2015	Situación incompatible con el percibo de prestaciones por desempleo
Bernardo Amador Santiago	D 53143970	Hellín	21/04/2015	Situación incompatible con el percibo de prestaciones por desempleo
María Santiago Santiago	D 52757253	Hellín	24/04/2015	Situación incompatible con el percibo de prestaciones por desempleo

Albacete, 25 de mayo de 2015.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 13.796

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de la resolución dictada en el procedimiento sancionador que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete. De acuerdo con el artículo 69 así como el artículo 71.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, cabe interponer escrito de reclamación previa en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
Brenda Martínez García	48.260.354-Y	Albacete	08/03/2011	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 8 de agosto)	26.1 47.1c 47.3	Extinción de la prestación y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

Albacete a 25 de mayo de 2015.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 13.797

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de la comunicación sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrá el interesado de un plazo de 15 días para interponer las alegaciones que entiendan convienen a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3, del artículo 37 bis del Reglamento General para la imposición de sanciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha notificación	Motivo
Seguridad Jesús Castillo Hidalgo, S.L.	B02272904	Albacete	4/24/2015	Comunicación sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo

Albacete, 25 de mayo de 2015.–La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.ª Rosario Rodríguez Rueda. 13.799

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

Designación definitiva de las distintas jefaturas del organismo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete"

La Presidencia de Gestión Tributaria Provincial de Albacete –Gestalba–, mediante decreto o resolución n.º 139, de 26 de mayo de 2015, ha dispuesto:

Primero: La designación de las distintas jefaturas en Gestión Tributaria Provincial de Albacete relacionadas a continuación:

Cargo	Destino	Nombre y apellidos
Subdirector y Jefe de Gestión Tributaria	Subdirección y Gestión Tributaria	Jesús Acebal Miñano
Jefe de Administración	Unidad Económica y de Administración	Josefina Talavera Gómez
Asesor Jurídico	Unidad de Asesoría Jurídica	Felipe Ibáñez López
Jefe de Gestión de Personal	Unidad de Gestión de Personal	Laura Calero Jaén
Jefe de Unidad de Tributos Inmobiliarios	UTIM	Juan Daniel Verdejo Herráez
Jefe de Unidad de Tributos Económicos	UTEC	Enrique J. Bermúdez Díaz
Jefe de Inspección	Unidad de Inspección Tributaria	Juan Luis Alarcón Sáiz
Jefe de Gestión Recaudatoria	Área de Gestión Recaudatoria	Fco. Javier Cabezuelos Díaz
Jefe Tributario Central	Unidad Central de Recaudación	Miguel Ángel Cuesta Vizcaíno
Jefe Tributario Central	Unidad Central de Recaudación	Fco. José López Martínez
Jefe Tributario Central	Unidad Central de Recaudación	M. Concepción Romera López
Jefe Ejecutivo Zona A	Zona 1.ª Albacete Centro	M. Amparo Delgado Muñoz
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 2.ª Almansa	Antonio Valiente Megías
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 3.ª Casas Ibáñez	Desiderio Pérez Sánchez
Jefe Tributario	Zona 4.ª Alcaraz	M. Eulogia Pérez Sánchez (1)
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 5.ª Hellín	Javier Merenciano Hernández (2)
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 6.ª Elche de la Sierra	Carlos Santoro López
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 7.ª La Roda	Luis Gómez Moreno
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 8.ª Villarrobledo	Juan Miguel Díaz Bonillo
Jefe Ejecutivo Zona B	Zona 9.ª Caudete	Mónica Navarro Mozo

(1) Contrato de relevo

(2) Agente Tributario en sustitución provisional de Jefe Ejecutivo Zona B

Segundo: Que las anteriores designaciones sean publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

13.798

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la presente se transcribe la resolución de fecha 20 febrero 2014, que literalmente dice:

"El artículo 16 de la Ley de bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística, calle Iris, 21, antes del día 18 febrero de 2014 y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este municipio, significándoles que los efectos de la baja lo serán desde la práctica de la notificación de la presente resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común".

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación".

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados:

Interesado

ACUÑA ROJAS, WILSON
ALBARRACIN, ANDREA
ARAUZ FLORES, JOLVER EXZEQUIEL
BALLO, BRAHIM
BEZZAZI, YAHYA
BRITEZ DE LARSEN, SUSANA RAMONA
CALLER KANEKI, ROSMERY
CASTRILLON ALARCON, LUIS ALBERTO
CASTRO ARAMAYO, LENADRO
CORREA, ELVIRA ELIZABETH
COULIBALY, ALOU
DIENG, MAME MODOU
DUARTE MELGAREJO, ELIODORA
DUMAS PELLETTI, ANA CAROLINA
EL HAOUARI, ABDELHADI
FALL, MOR FATY
FATOUMATA BI, FOFANA
FOFANA, SITA
FUENTES MENDEZ, RAFAEL JESUS
IBARRA VILLAMIZAR, PABLO ANTONIO
JARA CAMPUZANO, MIRIAM JUDIT
KEITA, BOURAMA
KEITA, DRISSA

KHALD, FATIMA
LANDAZURI REYES, JONATHAN
LI, ZHENG BO
LONDOÑO RIVERA, DORA
LOUD CHEIKH, EL WARA
MACEDO DE OLIVEIRA, MARLON
MACHHOR, KAMAL
MBACKE, NDOYE
MBODJI, ELHADJI MAMADOU
MOHAMED, MAMUNUZAMAN
MOHAMED, ROFIKUZAMAN
MONE, JACQUES
MORALES DORMUS, DONALD ENRIQUE
PEDROZA RODRIGUEZ, WILFREDO JOSE
QUEBRADA DE BEDOYA, ARGENIS MARIA
QUINTANA ITURBE, NORMA MODESTA
SEYDI, MALANG
SHAVUK, OLHA
SOLAR DELGADILLO, SABINO
VASQUEZ DE RODRIGUEZ, ELVA ISOLINA
ZURITA MARISCAL, MARIBEL

Albacete, 3 de junio de 2015.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio. 13.850

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2015 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/15 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre distintos grupos de función, como sigue a continuación:

Aumento en aplicaciones de gastos: Aplicación presupuestaria: 920226.04. Descripción: Jurídicos, contenciosos, euros: 20.000,00. Total: 20.000,00 euros. Financiación: Baja en aplicaciones de gastos: Aplicación presupuestaria: 929500. Descripción: Fondo de Contingencia, euros: 20.000,00, total: 20.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Lázaro a 1 de junio de 2015.–La Alcaldesa, M.ª Eugenia Cuartero Garrido. 13.807

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2015 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Suplemento en aplicación de gastos: Aplicación presupuestaria: 92022604, descripción: Jurídicos, contenciosos, euros: 172.000, total: 172.000 euros. Financiación: Remanente de Tesorería para gastos generales: Euros: 172.000; total: 172.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Lázaro a 1 de junio de 2015.–La Alcaldesa, M.ª Eugenia Cuartero Garrido. 13.804

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Lázaro, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre distinto grupo de función por importe de 1.000 euros. Se expone al público este expediente por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casas de Lázaro a 1 de junio de 2015.–La Alcaldesa, M.ª Eugenia Cuartero Garrido. 13.803

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por don Juan José López Sevilla, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para ampliación de la actividad de "café bar sin cocina y sin actividad musical, a café bar de categoría especial con actividad musical", con emplazamiento en c/ Obra Pía, n.º 15 de Chinchilla.

Lo que se hace público, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla de Montearagón, 29 de mayo de 2015.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 13.670

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA

ANUNCIO

Convocatoria de procedimiento para el arrendamiento del bien patrimonial de Albergue municipal para la implantación de la actividad de hostelería y hospedaje, sito en paseo de La Libertad, s/n de esta localidad.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del bien patrimonial de Albergue municipal para la implantación de la actividad de hostelería y hospedaje.

b) Plazo de adjudicación: Cinco años, prorrogables hasta un máximo de diez años.

c) Procedimiento abierto.

d) Presupuesto licitación: 4.500 € anuales al alza.

e) Garantías: Provisional no se exige, definitiva 5 % del precio de adjudicación.

f) Obtención de documentación, información y presentación de solicitudes:

Ayuntamiento de Fuensanta.

Plaza Mayor, n.º 3.

02637 Fuensanta (Albacete).

Teléfono 967447801.

Portal web: www.fuensanta.info.

g) Clasificación: No se exige.

h) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 74 y siguientes del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Criterios de adjudicación: Canon anual ofertado y otros criterios según se detalla en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

j) Presentación de ofertas: Diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio.

k) Apertura de ofertas: El segundo día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

l) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Fuensanta, 22 de mayo de 2015.–El Alcalde-Presidente, José Manuel Núñez Núñez. 14.130

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Informada inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de junio de 2015, la cuenta general del ejercicio 2014, queda expuesta al público durante quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones el informe provisional se considerará definitivo.

Hellín a 3 de junio de 2015.–El Alcalde, Manuel Mínguez García. 13.902

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número 4/2015, de modificación de créditos por suplemento, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto municipal del año 2015, y de acuerdo con lo contenido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del mismo texto legal, y 38.1 y 2 del RD 500/90 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, publicándose el siguiente resumen:

a) Suplementar la siguiente partida en el presupuesto de gastos del vigente ejercicio:

Programa	Artículo	Denominación	Importe euros
		CAPÍTULO VI.– INVERSIONES REALES	
933		Gestión del patrimonio	
	63	Inversiones repos. asoci. funcion.	
		Opera de los servicios	
	632	Edificios y otras construcciones: Tanatorio	8.600,00
	63201	Cementerio municipal ampliación de nichos	30.000,00
	412	Mejora estructuras agropecuarias y sistema productivo	
	63	Inver. repos. asoci. funcion. Opera de los servicios	
	632	Edificios y otras construcciones: Arreglo acequia	6.000,00
		CAPÍTULO IX.– PASIVOS FINANCIEROS	
011		Deuda pública	
	91	Amortización de préstamos	
	913	Amortización de préstamos a largo plazo	13.430,00
		Total gastos	58.030,00

b) Financiar los anteriores créditos con el remanente líquido de Tesorería ejercicio 2014.

Aplicación del presupuesto	Denominación	Importe euros
870	Parte del remanente líquido de Tesorería	
	Ejercicio 2014	58.030,00 €
	Suman los ingresos que suplementan los créditos	58.030,00 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse por los interesados, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En San Pedro a 2 de junio de 2015.–El Alcalde, Abelardo Gálvez Moreno. 13.903

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 937/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio José Gómez López contra la empresa Staco Bus, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio José Gómez López, asistida del Letrado don Emilio Jiménez Gallego, frente a la empresa "Staco Bus, S.A." y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, condeno a la empresa "Staco Bus, S.A." al pago al actor de la cantidad de 1.699,32 €, más los intereses moratorios de esta cantidad al interés del 10 % anual desde su devengo hasta su total satisfacción, sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Olga María Leal Scasso, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Staco Bus, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 28 de mayo de 2015.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 13.747

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Victoria Mabel Rolón Rolón contra José Pascual Lizán Navarro sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrada-Juez Sra. doña Olga María Leal Scasso

En Albacete a veintiocho de mayo de dos mil quince.

Sigue...

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Victoria Mabel Rolón Rolón con la empresa José Pascual Lizán Navarro, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Victoria Mabel Rolón Rolón.

Indemnización: 2.508,14 €.

Salarios: Se establece dos tramos devengo por la limitación especificada en fundamentación jurídica de esta resolución:

Primer tramo.– El comprendido desde fecha efectos despido 29/9/2014 hasta 22/3/2015 ambos inclusive, le corresponden 4.313,75 €.

Segundo tramo.– El comprendido desde fecha solicitud ejecución 21/4/2015 hasta 28/5/2015 fecha de la presente resolución, ambos inclusive, le corresponden 936,70 €.

Total salarios 5.250,45 €.

Otros conceptos salariales incluido el 10 % de mora 3.660,19 €.

El principal a que asciende la presente ejecución que es la suma arrastrada de los conceptos anteriores 11.418,78 € más otros 1.827 € de intereses y costas.

Publíquese edicto dado el ignorado paradero de la ejecutada.

Sigue...

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Pascual Lizán Navarro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 28 de mayo de 2015.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. 13.749

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Pedro Ruano Serrano contra la empresa Francisco Víllora Lázaro, grupo Epda, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán

En Albacete a veinticinco de mayo de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante Juan Pedro Ruano Serrano contra la parte ejecutada grupo Epda, C.B. y Francisco Víllora Lázaro, partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 6.855,13 euros en concepto de principal, más otros 1.096,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/69/0099/15 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.– Doy fe.

El Magistrado Juez.– El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Víllora Lázaro y grupo Epda, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 13.665

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Mercedes Martínez Gómez, Emigdio Martínez López, Julia Martínez Rodríguez y José Luis González Zafra contra la empresa Manufacturas del Aparado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán

En Albacete a veintisiete de mayo de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Mercedes Martínez Gómez, Emigdio Martínez López, Julia Martínez Rodríguez y José Luis González Zafra, frente a Manufacturas del Aparado, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.346,55 euros en concepto de principal, más otros 1.100 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/69/0102/15 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social- reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.– Doy fe.

El Magistrado Juez.– El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, Manufacturas del Aparado, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 13.667

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Carmen Luengo Iniesta contra la empresa Clima Mantenimiento y Gas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 26 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Luengo Iniesta, frente a Clima Mantenimiento y Gas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.801,26 euros en concepto de principal, más otros 448,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/69/0098/15 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.– Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clima Mantenimiento y Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 13.671

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Laura Mínguez González, María Olaya Rubio, Ismael Ortiz Pérez, Teófila Parra Bueno y Francisco Javier Megías Mínguez contra la empresa Manufacturas del Aparado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 26 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Laura Mínguez González, María Olaya Rubio, Ismael Ortiz Pérez, Teófila Parra Bueno y Francisco Javier Megías Mínguez, frente a Manufacturas del Aparado, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.863,48 euros en concepto de principal, más otros 1.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/69/0100/15 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas del Aparado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 13.669

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1424/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Sergio Hernández Simón contra las empresas Reymos Caribe, E.I.R.L., y otras, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

"Fallo: Debo tener por desistido al actor respecto de los codemandados herederos de don Miguel Ángel Simón Ruiz, así como respecto de las mercantiles Reymos Caribe, E.I.R.L., Aplicaciones Generales de Sistemas Ibérica, S.L. y Mipaca 95, S.L. Y respecto del fondo del asunto debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Sergio Hernández Simón, contra la mercantil Perfil Steell System, S.L., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto, condenando a la citada empresa a ejercitar su derecho de opción que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, entre la readmisión del trabajador en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la efectividad de la comunicación extintiva, a razón de 51,45 euros diarios, o al abono de la indemnización de 28.054,42 euros. Advirtiéndose a la empresa que de no optar expresamente por la readmisión o indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia procederá la primera. Y al abono de la cantidad de 7.264,35 euros, por los conceptos citados, más el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo a las demandadas Naves Industriales Romica, S.L., Construcciones Rasibel, S.L., Albarderos 16, S.L. y Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L. de cuantas pretensiones se deducen en su contra.

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha…".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reymos Caribe, E.I.R.L., Albarderos 16, S.L., Mipaca 95, S.L., Construcciones Rasibel, S.L., Construcciones Frigoríficas a Medida, S.L. y Naves Industriales Romica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 13.738

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 802/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Yáñez del Rey contra la empresa D´Rocío Zapaterías, S.L., Calzados Muralba, S.L.U. y Vicente Villaescusa Aznar, Malezza Calzados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

"Fallo: Debo estimar y estimo la demanda formulada por don José Yáñez del Rey, contra las mercantiles Calzados Muralba, S.L., Vicente Villaescusa Aznar, D'Rocío Zapatería, S.L.U., y Malezza Calzados, S.L.U., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto, condenando conjunta y solidariamente a las empresas demandadas a ejercitar su derecho de opción que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, entre la readmisión del trabajador en su mismo puesto de trabajo, con los salarios dejados de percibir desde la efectividad de la comunicación extintiva, a razón de 39,18 euros diarios, o al abono de la indemnización de 5.401,92 euros. Advirtiéndose a la empresa que de no optar expresamente por la readmisión o indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia procederá la primera, y al abono de la cantidad de 5.649,19 euros, por los conceptos citados, más el diez por ciento de interés de mora.

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha…".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D´Rocío Zapaterías, S.L., Calzados Muralba, S.L.U., Vicente Villaescusa Aznar y Malezza Calzados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 13.739

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de lo Social n.º 17 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio n.º 237/2015 promovido por don Juan Díaz Labrador sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA: Obralba 2013, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al/a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Juan Díaz Labrador sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 5.ª - 28008, sala de vistas n.º 5.1, ubicada en la planta 5.ª el día 22/6/2017, a las 10:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.– Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.– Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.– Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.– Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.– La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.–La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión. 13.750

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VALENCIA

EDICTO

Don Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1535/2015-MJE en la que el día veintiséis de mayo de dos mil quince se ha dictado resolución de interés para Investierungen 2000, S.A. y Radiadores Ecológicos Manchegos, S.L.U. frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a Radiadores Ecológicos Manchegos, S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 26 de mayo de 2015.–El Secretario Judicial, Domingo Fernández Soriano. 13.766

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES POVEDILLA

ANUNCIO

Por medio del presente, se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes Povedilla, a la asamblea general que se celebrará el próximo día 20 de junio de 2015, a las 20:30 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en el Centro Social del Ayuntamiento, c/ Dr. Fleming, s/n, siendo los asuntos a tratar según el orden del día:

1.– Elección Presidente Comunidad y cargos de la Junta.
2.– Información del aplazamiento de la sanción.
3.– Información pago de los regantes.
4.– Situación actual y legal de la Comunidad de Regantes.
5.– Ruegos y preguntas

Povedilla a 1 de junio de 2015.–El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Montoya Romero.

13.756

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

S.A.T. SAN MARTÍN DE LA GINETA

ANUNCIO

JUNTA GENERAL DE LA S.A.T.

Fecha de celebración: Domingo, 21 de junio de 2015.
Hora: 10:00 h 1.er llamamiento y 10:30 h en 2.º llamamiento.
Lugar de celebración: Salón de la S.A.T. San Martín. C/ Camino Real, 68-La Gineta (Albacete).
ORDEN DEL DÍA:
1.– Presentación de cuentas y balance del año 2014.
2.– Variación del capital social.
3.– Altas y bajas de socios.
4.– Automatización de los contadores y sistema de riego.
5.– Parcelas con incidencias.
6.– Nombramiento de tres socios para firmar el acta.
7.– Ruegos y preguntas.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA C.R.

Fecha de celebración: Domingo, 21 de junio de 2015.
Hora: 11:30 h 1.er llamamiento y 12:00 h en 2.º llamamiento.
Lugar de celebración: Salón de la S.A.T. San Martín. C/ Camino Real, 68- La Gineta (Albacete).
ORDEN DEL DÍA:
1.– Presentación de cuentas y balance del ejercicio 2014. Presupuesto ordinario para 2015.
2.– Altas y bajas de miembros de la C.R. Parcelas con incidencias.
3.– Nombramiento de tres socios para firmar el acta.
4.– Elección de dos vocales para el Jurado de Riegos.
5.– Ruegos y preguntas. 14.023

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA BÁRBARA" (VIANOS)

ANUNCIO

Convocatoria segunda asamblea general constitutiva de la Comunidad de Regantes "Santa Bárbara" (Vianos)

El Alcalde don Juan Ramón Navarro Navarro por indicación del Presidente de la Comisión Gestora y según lo dispuesto en los artículos 201 y siguientes del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico, convoca a todos los usuarios-regantes, a junta general para la constitución de una Comunidad de Regantes, que se celebrará en el Ayuntamiento de Vianos (Albacete), plaza Mayor, n.º 1, el día 26 de junio de 2015, a las 17:30 h primer llamamiento y 18:00 h segundo llamamiento, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.– Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de 22 de mayo de 2015.

2.– Examen y aprobación, en su caso, de los proyectos de estatutos y reglamentos presentados por la Comisión Gestora que regirán la Comunidad de Regantes "Santa Bárbara" (Vianos).

3.– Ruegos y preguntas.

En Vianos a 3 de junio de 2015.–El Alcalde, Juan Ramón Navarro Navarro. 14.045